# RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

#### Nº 00227-2023-OAF/OSIPTEL

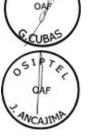
Lima, 17 de julio de 2023

ОВЈЕТО	APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE
	CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 007-
	2023/OSIPTEL PARA LA CONTRATACIÓN
	DEL "SERVICIO DE DIFUSIÓN EN MEDIOS
	RADIALES Y DIGITALES DEL GRUPO RPP
	EN EL MARCO DEL PLAN DE ESTRATÉGICA
	PUBLICITARIA 2023 DEL OSIPTEL"

### **VISTOS:**

- i) La Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00031-2023-PE/OSIPTEL, de fecha 22 de marzo de 2023, mediante la cual, se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria del OSIPTEL 2023 – PEP.
- ii) El Memorando Nº 00326-OCRI/2023 de fecha 28 de abril de 2023, mediante el cual, la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, en adelante área usuaria, remitió los Terminos de Referencia para la contratación del "Servicio de difusión en medios radiales y digitales del Grupo RPP en el marco del plan de estratégia publicitaria 2023 del OSIPTEL". Cabe precisar que mediante los Memorandos N° 00330-OCRI/2023 y N° 00525-OCRI/2023¹ de fechas 02 de mayo de 2023 y 20 de junio de 2023, respectivamente, el área usuaria, remitió los Términos de Referencia reformulados.
- iii) El Informe Nº 01121-OAF/UABT/2023 de fecha 05 de julio de 2023, mediante el cual, la Unidad de Abastecimiento calculó el valor estimado para la contratación del "Servicio de difusión en medios radiales y digitales del Grupo RPP en el marco del plan de estratégia publicitaria 2023 del OSIPTEL", en S/ 525 000.00 (Quinientos Veinticinco Mil y 00/100 Soles), incluido impuestos, y, en aplicación del literal g) del artículo 27° de la Ley N° 30225 una Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor " Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, según la ley de la materia "; correspondiendo llevar a cabo un procedimiento de selección por Contratación Directa.
- iv) El Memorando N° 00526-OAF/2023 de fecha 05 de julio de 2023, mediante el cual, la Oficina de Administración y Finanzas solicitó al área usuaria la conformidad al valor estimado obtenido, el envío de la disponibilidad presupuestal para la contratación y los términos de referencia actualizados. Este último, de conformidad con lo permitido y establecido en el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

 $<sup>^1</sup>$  Cabe precisar que, la reformulación del Memorando N° 00525-OCRI/2023, fue por efecto de la aprobación del DS N° 064-2023-PCM.





- v) El Memorando Nº 00591-OCRI/2023 de fecha 06 de julio de 2023, mediante el cual, el área usuaria remitió los términos de referencia actualizados, en función de lo permitido y establecido en el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- vi) El Memorando N° 00604-OCRI/2023 de fecha 13 de julio de 2023, mediante el cual, el área usuaria remitió la conformidad al valor estimado, e informó, sobre la disponibilidad presupuestal².
- vii) El Informe Nº 01205-OAF/UABT/2023, de fecha 17 de julio de 2023, mediante el cual, la Unidad de Abastecimiento elevó el proyecto de resolución para la aprobación del Expediente de Contratación correspondiente.

## CONSIDERANDO:

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL- tanto para bienes, servicios u obras; está determinado por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado -en adelante la Ley- y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias - en adelante el Reglamento;

Que, de conformidad con el artículo 41° del Reglamento, para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado;

Que, el artículo 42º del Reglamento, establece que el Órgano Encargado de las Contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, precisándose en el referido artículo el contenido del mismo;

Que, la contratación del "Servicio de difusión en medios radiales y digitales del Grupo RPP en el marco del plan de estratégica publicitaria 2023 del OSIPTEL", se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del año 2023, en el ID N° 23;

Que, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley, y constituyen las causales de contratación directa:

Que, entre estas causales, se encuentra la del literal g), según la cual, excepcionalmente, una Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor "Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, según la ley de la materia";







<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Mediante correo electrónico de fecha 12 de julio de 2023, el área usuaria, envió la boleta de requerimiento.

Que, concordante al dispositivo citado, tenemos el literal g) del artículo 100 del Reglamento que establece; "g) Servicios de publicidad para el Estado - En ese supuesto la contratación de los mencionados servicios corresponde a aquellos que prestan directamente los medios de comunicación para difundir un contenido determinado al público objetivo al que se quiere llegar";

Que, la disposición mencionada está dirigida a facilitar la contratación de servicios publicitarios que presten, de manera directa, aquellos medios de comunicación previamente seleccionados para difundir un contenido determinado a un público objetivo. En tal medida, aquellos servicios de publicidad que no sean prestados directamente por un medio de comunicación, no se encontrarán comprendidos dentro de los alcances del referido supuesto de contratación directa;

Que, en tal sentido, resulta inviable realizar un procedimiento de selección competitivo, donde concurran distintas ofertas de inmuebles con diferentes características que buscan igualmente suplir la necesidad de la Entidad, toda vez que, es fundamental que el bien cumpla con determinadas características particulares que la Entidad ya ha identificado y que le permitirán cumplir con sus funciones institucionales;

Que, la Contratación Directa faculta únicamente a omitir la realización de la fase de procedimiento de selección, más no la realización de las fases de actos preparatorios y ejecución contractual;

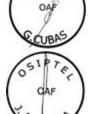
Que, la Unidad de Abastecimiento determinó el valor estimado de la contratación en la suma de S/ 525 000.00 (Quinientos Veinticinco Mil y 00/100 Soles), incluido impuestos;

Que, el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento permite la modificación del requerimiento, bajo los siguientes términos: "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria", conforme a lo citado y concluida la indagación de mercado, se procedió con actualizar los términos de referencia con la autorización del área usuaria:

Que, con la Boleta de Requerimiento Nº 20231326 aprobado el 12 de julio de 2023 y la certificación presupuestal Nº 0000001649 aprobado el 17 de julio de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgó la disponibilidad presupuestal para la contratación del "Servicio de difusión en medios radiales y digitales del Grupo RPP en el marco del plan de estratégica publicitaria 2023 del OSIPTEL" para el ejercicio 2023;

Que, el artículo 101° del Reglamento establece que para la aprobación de las contrataciones directas se requiere la resolución del Titular de la Entidad; dicha resolución, además de declarar la aprobación de la contratación, debe contar, obligatoriamente, con el respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;







Que, el numeral 101.2 del artículo 100 del Reglamento dispone que la aprobación de la contratación directa requiere previamente de informes que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa; sobre el particular, cabe mencionar que es en el expediente de contratación donde se encuentra el requerimiento de la misma, por lo que su aprobación tendría que darse con anterioridad a la aprobación de la contratación directa;

Que, conforme lo anterior, con Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 0112-2021-PD/OSIPTEL de fecha 16 de diciembre de 2021 modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 00061-2023-PE/OSIPTEL de fecha 19 de junio de 2023, se delegó en el (la) Director (a) de la Oficina de Administración y Finanzas del OSIPTEL, entre otras, la facultad de aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección que convoque la Entidad, para las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, así como de aquellos que sean declarados desiertos;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Único.** - Aprobar el expediente para la contratación del "Servicio de difusión en medios radiales y digitales del Grupo RPP en el marco del plan de estratégica publicitaria 2023 del OSIPTEL", del procedimiento de selección por Contratación Directa N° 007-2023/OSIPTEL, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Registrese y comuniquese,



CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS